Fecha Elaboración	27/05/2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

*Entrega del tramo vial comprendido entre el municipio de Yondó (K0+000) y el Puente Guillermo Gaviria Correa (K10+370) por parte de **EL MUNICIPIO DE YONDÓ** a **LA AGENCIA** con el fin de que sea incorporado al Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó que se encuentra en proceso de contratación por parte de **LA AGENCIA**.*

2. HECHOS QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del estado tiene las funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.

Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o las conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 30 de la Ley 105 de 1983 establece "La Nación, los Departamentos, los Distritos y los Municipios, en sus respectivos perímetros, podrán en forma individual o combinada o a través de sus entidades descentralizadas del sector de transporte, otorgar concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial".

Que mediante Decreto – Ley 1800 de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte,

con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial de las concesiones de los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que con el objeto de lograr mayor eficiencia y eficacia en la administración de la infraestructura del país, fortalecer la vinculación de capital privado a los proyectos asociados con la infraestructura del sector transporte y el desarrollo de las asociaciones público privadas, y hacer coherente la organización y funcionamiento de la administración de los proyectos de infraestructura.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio autonomía administrativa, financiera y técnica, denominándose Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que los numerales 14 y 15 del Artículo 4º del Decreto 4165 de 2011 establecen en cabeza de LA AGENCIA la obligación de coordinar con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil la entrega y recibo de las áreas de infraestructura de transporte asociadas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, además de la facultad de ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.

Que LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAEESTRUCTURA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA están facultados para celebrar convenios y acuerdos que permitan dar cumplimiento a los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos que se les ha encomendado.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos, el mejoramiento de la capacidad de infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior, y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos, de tal manera que se garantice la conectividad regional.

Que según el Plan Nacional de Desarrollo para desarrollar la infraestructura de transporte, las grandes estrategias estarán encaminadas a: 1) el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; 2) la consolidación de modos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros; 3) la promoción de

mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y 4) la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.

Que el documento CONPES 3760 del 20 de agosto de 2013 "Proyectos viales bajo esquema de asociaciones público privadas: Cuarta Generación de Concesiones Viales" presenta los lineamientos de política del programa de cuarta generación de concesiones viales (4G), dirigido a reducir la brecha en infraestructura y consolidar la red vial nacional a través de la conectividad continua y eficiente entre los centros de producción y de consumo, con las principales zonas portuarias y con las zonas de frontera del país.

Que en este orden de ideas, la inversión en infraestructura desarrolla una política del Estado colombiano.

Que en sesión del 30 de septiembre de 2013, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, a través del documento 3775 declaró la Importancia estratégica del componente de infraestructura de conectividad del Contrato Plan de la Nación con el Departamento de Santander de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005 y dentro del cual hace parte el corredor vía Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó.

Que en Documento CONPES 3775 citado se señala que con el desarrollo del proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó y de las concesiones de las Rutas del Sol 2, Zipaquirá Palenque, Puerto Gaitán – Puerto Araújo, Bogotá – Bucaramanga – Cúcuta, Duitama – Pamplona – Cúcuta se espera mejorar la capacidad de la infraestructura física para el fortalecimiento de la competitividad nacional, a través de la consolidación de los corredores viales que soportan flujos de carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puerto marítimos.

Que atendiendo el alcance de los Documentos CONPES 3760 del 20 de Agosto de 2013 y 3775 del 30 de Septiembre de 2013, LA AGENCIA en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4165 de 2011, adelantó la estructuración técnica, financiera y legal del proyecto de concesión vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, dentro del cual se contempla la intervención del Puente Guillermo Gaviria Correa.

Que en razón de lo anterior, se requiere elaborar un convenio interadministrativo entre **LA AGENCIA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y **EL MUNICIPIO DE YONDÓ**, para que la **AGENCIA** incorpore el tramo vial comprendido entre **EL MUNICIPIO DE YONDÓ** y el Puente Guillermo Gaviria Correa en el desarrollo del Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó y posteriormente, a la terminación de este Contrato, que la **AGENCIA** proceda a entregar al **MUNICIPIO DE YONDÓ** la infraestructura en mención para que se realicen las gestiones a que haya lugar según su competencia.

Que al término del Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, al que se incorporará la infraestructura entregada en virtud del presente Convenio, **LA AGENCIA,** previa suscripción del Acta de Reversión de dicha infraestructura, la reintegrará para lo de su competencia al **MUNICIPIO DE YONDÓ**.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO:

Realizar la entrega del tramo vial comprendido entre el municipio de Yondó (K0+000) y el Puente Guillermo Gaviria Correa (K10+370) por parte de ***EL MUNICIPIO DE YONDÓ*** *a* ***LA AGENCIA*** *con el fin de que sea incorporado al Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó que se encuentra en proceso de contratación por parte de* ***LA AGENCIA.***

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

3.2.1. OBLIGACIONES A CARGO DE **LA AGENCIA:**

3.2.1.1. Solicitar en la oportunidad requerida la entrega de la vía de orden municipal ubicada en el tramo Yondó (K0+000) - Puente Guillermo Gaviria (K10+370) que se encuentra a cargo de **EL MUNICIPIO DE YONDÓ**. La vía será recibida por **LA AGENCIA** con el objeto de adelantar las actividades de rehabilitación, operación y mantenimiento estipulados en el Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó que se encuentra en proceso de estructuración por parte de **LA AGENCIA**.

3.2.1.2. Entregar a **EL MUNICIPIO DE YONDÓ** al término del Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, y una vez se haya suscrito el Acta de Reversión de la Infraestructura correspondiente, el tramo vial objeto del presente convenio conforme el abscisado señalado en el numeral anterior y en el objeto del presente convenio.

3.2.2. OBLIGACIONES A CARGO DE **EL MUNICIPIO DE YONDÓ:**

3.2.2.1. Brindar la colaboración, información y asistencia que sea requerida para la estructuración y ejecución del objeto pactado;

3.2.2.2 Suscribir los documentos que sean requeridos en ejecución del Convenio

3.2.2.3 Entregar en la oportunidad en que le sea requerido el tramo de vía y expedir el acto administrativo de entrega de la infraestructura correspondiente.

3.2.2.4 Mantener la vía en las condiciones actuales hasta el momento en que se verifique la entrega del tramo de corredor vial citado. De igual forma, deberá cumplir con las obligaciones que legalmente le asisten en su calidad de responsable de la vía hasta tanto se verifique la mencionada entrega.

3.2.2.5 Recibir el tramo vial objeto del presente convenio una vez se haya suscrito el Acta de Reversión de la Infraestructura del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, así como ante la ocurrencia de cualquier causal de terminación anticipada del mismo, y se realice la entrega del mismo por parte de **LA AGENCIA** al **MUNICIPIO DE YONDÓ**.

3.2.3. OBLIGACIONES A CARGO DE **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:**

3.2.3.1 Brindar la colaboración, información y asistencia que sea requerida para la estructuración y ejecución del objeto pactado en su calidad de coordinador interinstitucional entre la **AGENCIA** y **EL MUNICIPIO DE YONDÓ**;

3.2.3.2 Suscribir los documentos que sean requeridos en ejecución del Convenio.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:
   Convenio Interadministrativo de Cooperación

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente Convenio, por sí mismo, no implica la asunción de compromiso presupuestal alguno para LAS PARTES.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÒN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato:

Tipificación:

• Teniendo en cuenta el objeto del convenio que se suscribe, no se prevén riesgos de ejecución del mismo

8. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

En consideración a las especificidades del contrato a celebrar, no se prevé la exigencia de garantías.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL o quien haga sus veces.

10. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

No aplican

11. PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio mantendrá su vigencia desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que, luego de la terminación del Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó y de la suscripción del Acta de Reversión de la Infraestructura de dicho proyecto, se realice la entrega de la infraestructura correspondiente al *del tramo vial comprendido entre el municipio de Yondó (K0+000) y el Puente Guillermo Gaviria Correa (K10+370)* al Municipio.

Cordialmente,

CAMILLO JARAMILLO BERROCAL
VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Revisaron:
Iván Mauricio Fierro/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
Pablo Andrés García Arango/ Contratista Vicepresidencia de Estructuración
Silvia Urbina Restrepo/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración.
Diego Andrés Beltrán/ GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica

Proyectó:
Víctor Manuel Armero Osorio/ Experto- GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica